

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.— Construcción.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, ejecutadas por el contratista D. Marcial Rodríguez Arango, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Laviana, los reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 21.)

Oviedo, 25 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carreteras.— Conservación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo y doble riego de alquitrán de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetro 1.º, y La Magdalena a Belmonte, kilómetro 1.º, cuyo presupuesto de contrata es de 21.570,88 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 648 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio

de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12)

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios, piedra y su empleo de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es de 30.688,32 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 921 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o So-

ciudades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (Gaceta del 12)

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.— Cierres de fincas

ANUNCIO

D. Andrés Zapatero Díaz, solicita la correspondiente autorización para reconstruir el muro de cierre del patio de una casa de su propiedad, sita en la villa de Nava, que linda aquél con la margen izquierda del río Nava, frente al lagar de los herederos de D. Casimiro Sánchez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de la autorización que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Nava o en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en donde se harán de manifiesto el expediente y plano presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 2.056

Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, afecta a la Caja Recluta número 55.

Se hace saber por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día dos de Agosto próximo, a las nueve horas de la mañana, con asistencia del señor Vocal Médico y talladores, en las Oficinas instaladas en el local que ocupa la Caja Recluta número 55.

Pravia, 25 de Julio de 1932.—El Teniente Coronel Presidente, Lañad Visiers.

R al núm. 2.069

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Don Emilio Pérez Rodríguez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, un presupuesto extraordinario de veinticinco mil pesetas, que ha de regir durante el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra él.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 22 de Julio de 1932.—Emilio Pérez.

R. al núm. 2.055

Alcaldía de Pola de Lena

BANDO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 22 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con el fin de cumplimentar debidamente cuanto ordena el Decreto de 7 de Diciembre de 1931, Ministerio de Fomento y Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias («Gaceta» 8 de los mismos), en lo que a Paradas de Semetales se refiere, y de modo especial las de la clase bovina, y hasta tanto que se publique el Reglamento que regule tan importante servicio pecuario, vengo en ordenar:

1.º Todos los dueños de semetales bovinos, tanto de Corporaciones oficiales, Entidades, Sindicatos, Asociaciones, Juntas, etcétera etc., como de particulares, darán cuenta del número de los que poseen ante la Inspección provincial Veterinaria, Gobierno civil, en el plazo de treinta días, remitiendo al efecto nota suscrita por el dueño, Administrador o encargado, en

la que se detalle, número de sementales, residencia de los mismos (lugar, caserío, pueblo, parroquia y Ayuntamiento), y si los dedican al servicio público o exclusivamente a las hembras de que al mismo tiempo son propietarios; y

2.º Transcurrido dicho plazo, se considerarán clandestinos todos aquellos sementales que no hayan cumplido los dueños o encargados cuanto se ordena anteriormente, procediendo, en su consecuencia a imponer las sanciones correspondientes y clausura de la Parada».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, encareciendo a los Alcaldes de barrio fijen el presente en el sitio de costumbre, una vez leído en Junta plena de vecinos.

Pola de Lena, 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 2.046

Alcaldía de Castrillón

Este Ayuntamiento, en sesión de ocho del actual, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó transferir de los respectivos Capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, las cantidades que se consideraron excesivas, y que por tanto, sin dejarlos indotados, pasaron a aumentar otros del mismo presupuesto, por la cantidad de 2.405,95 pesetas.

Y con el fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Castrillón, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 1.977

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Isaac Galcerán Valdés, en nombre del Ayuntamiento de Quirós, contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda, relativa a presupuestos, se dictó por dicho Tribunal provincial, la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclamase del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Hay

una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.061

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Antonio Cavanilles, en nombre de D. Angel Alvarez Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Langreo, relativo a obras de toma de aguas, se dictó por dicho Tribunal provincial, la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclamase del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langreo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.062

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Ignacio P. Casariego, en nombre y con poder de D. Fernando Martínez Aguilera, se solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Candamo, de diez de Mayo último, por el cual se resolvió un concurso abierto para la provisión de la plaza de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

R. al núm. 2.026

Alfonso Ortega y Ballesterero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Infiesto pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes, don José y don Valentin Zarabozo, mayores de edad, vecinos de Torín, representados por el Procurador don Antonio G. Cabañas, y defendidos por el Letrado don José Vigil Revuelta; y de la otra, como demandado el Ayuntamiento de Piloña, representado por el Procurador don Luis M. Bueres, y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, sobre que se deje sin efecto un acuerdo.

Aceptando los resultandos de la sentencia objeto del recurso dictada el veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos, por el Juez de primera instancia de Infiesto, pero corrigiendo el error padecido en el segundo de los indicados resultandos, en el que al relacionar los hechos establecidos en la contestación se dice: «y que fueron perturbados por los demandantes yendo transcurrido año y día», en vez de decir cual se dice en la contestación: «no yendo transcurrido año y día»:

Resultando que contra dicha sentencia interpusieron los demandantes recurso de apelación y habiéndose éste admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes, habiéndose presentado escrito en nombre de don José Zarabozo, desistiendo de la apelación y continuando la sustanciación del recurso respecto al otro apelante don Valentin, se celebró la vista el día quince del corriente mes con asistencia de los Letrados defensores del recurrente y del apelado:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales.—Siendo Ponente el Magistrado don Eleuterio Francos Fernández. Aceptando también en lo esencial los considerandos de dicha sentencia; y

Considerando que al Ayuntamiento corresponde conservar el estado posesorio de los bienes de aprovechamiento común y puede recuperar por sí la posesión de los mismos, haciéndolo cual ocurre en el caso de que se trata, dentro del término de un año, a contar desde el acto de la perturbación, sin que esto obste al derecho que las partes puedan tener sobre la propiedad o la posesión definitiva:

Considerando que las costas de esta segunda instancia son de aplicación los preceptos contenidos en los artículos setecientos diez y ochocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Vistas las disposiciones legales

citadas en la sentencia del Inferior y por las partes y las Reales órdenes de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco y diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida por la cual se absuelve al Ayuntamiento de Piloña de la demanda que para dejar sin efecto el acuerdo de diez de Octubre del año último sobre arrasamiento del cierre de la finca «Ciezana», le propusieron don José y don Valentin Zarabozo, dejando sin efecto la suspensión que del acuerdo de referencia se había decretado por providencia de primero de Diciembre último, sin expresa condena de costas de primera instancia, y condenamos al don José Zarabozo al pago de la mitad de las de esta segunda hasta la providencia de seis de Mayo último y al don Valentin de la restante mitad y de la totalidad de las sucesivas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y siendo firme devuélvanse los autos con testimonio de la misma para su ejecución al Juzgado de que proceden. Definitivamente juzgando en segunda instancia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando, Victor Covián, Eleuterio Francos-Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Publicación:

Se publico esta sentencia por el señor Magistrado Panente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veintuno de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Para que conste y ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Oviedo, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Ortega.

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Juan Mendoza, en nombre de D. Joaquín Sanz de Miera Millán, contra acuerdo del Ayuntamiento de Parres, relativo a la plaza de Inspector municipal Veterinario, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclamase del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Se tiene por parte al Procurador D. Juan Mendoza, en nombre de quien comparece, y entiéndase

danse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.064

Juzgado de Noreña

Cédula de citación

Habiéndose suspendido el juicio que se había de celebrar en este Juzgado municipal el día veintiuno del presente mes de Julio, a las dieciséis horas; y no conociéndose el paradero de Angel Díaz Girgo, citado ya con anterioridad a esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Julio, se cita por medio de este aviso, que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al dicho Angel Díaz Girgo, para que comparezca como denunciado en el Juzgado municipal de esta villa de Noreña, sito en la calle de Fray Ramón Martínez Vigil, número 23, el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, quedando apercibido de que, no compareciendo, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Noreña, 23 de Julio de 1932.—El Juez municipal en funciones Alfredo Montes.

R. al núm. 2.044

Juzgado de Allande

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo y en legajo correspondiente, aparecen las diligencias que se mencionarán, en las que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En Pola de Allande, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Vistas por mí, José Blanco Suarez Otero, Juez municipal del término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas en este Juzgado por doña Amalia Suarez Otero, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra los herederos de José Alvarez Gomez, vecino que fué de Santa Eulalia, en este término, Engracia, Mar a y Manuel Alvarez Rodriguez, mayores de edad, solteros, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué Santa Eulalia dicho; Antonio Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Tarallé, en este término, como tutor de los menores José y Antonio Alvarez Rodriguez, hijos, como los anteriores, del deudor José Alvarez Gomez; Teodora Fernandez Fernandez, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Santa Eulalia

repetido, por sí, como viuda del mismo y madre y representante legal de su hija menor Carmen Alvarez Fernandez, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas de principal, procedentes de préstamo, mas los intereses al seis por ciento anual desde el primero de Noviembre de mil novecientos veintiocho hasta que el pago se verifique.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno a los demandados Engracia, Maria y Manuel Alvarez Rodriguez; a Antonio Rodriguez Rodriguez, como tutor de los menores Antonio y José Alvarez Rodriguez, hermanos de los anteriores; a Teodora Fernandez Fernandez, por sí, como viuda y representante legal de su hija menor Carmen Alvarez Fernandez, en el concepto de herederos únicos del deudor José Alvarez Gomez, a que paguen a la actora doña Amalia Suarez Otero, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal, mas los intereses vencidos, a razón del seis por ciento anual, desde el primero de Noviembre de mil novecientos veintiocho hasta que se efectúe el pago, imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma constituido en audiencia pública el día de su fecha.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser notificada a los demandados rebeldes en ignorado paradero extiendo y firmo, con el visto bueno del señor Juez, la presente en Pola de Allande, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabrera.—Visto bueno, José Blanco.

R. al núm. 2.053

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal de Allande.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo y en el legajo correspondiente aparecen diligencias que se las mencionan en las que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En Pola de Allande, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Vistas por mí, José Blanco Suarez Otero, Juez municipal del término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas en este Juzgado por don Marcelino Valledor Suarez Otero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra los herederos de José Alvarez Gomez, vecino que fué de Santa Eulalia, en este término, Engracia,

Maria y Manuel Alvarez Rodriguez, mayores de edad, solteros, en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué el de Santa Eulalia dicho; Antonio Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Tarallé, en este propio término, como tutor de los menores Antonio y José Alvarez Rodriguez, hijos también como los anteriores del José Alvarez Gomez, y Teodora Fernandez Fernandez, mayor de edad, viuda, labradora, por sí y como viuda del mismo y madre y representante legal de su hija menor Carmen Alvarez Fernandez, vecinas de Santa Eulalia repetido, sobre reclamación de seiscientos pesetas de principal procedentes de préstamo, más ciento veinte pesetas de intereses vencidos, al seis por ciento anual desde el siete de Abril de mil novecientos veintiocho hasta la fecha de la demanda, tres del corriente.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno a los demandados Engracia, Maria y Manuel Alvarez Rodriguez, a Antonio Rodriguez Rodriguez, como tutor de los menores José y Antonio Alvarez Rodriguez, hermanos de los anteriores, a Teodora Fernandez Fernandez en el concepto de herederos únicos del deudor José Alvarez Gomez, a que paguen al actor don Marcelino Valledor Suarez Otero, la cantidad de seiscientos pesetas de principal más ciento veinte pesetas de intereses vencidos a la fecha de la demanda, tres del corriente desde el siete de Abril de mil novecientos veintiocho, imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes haciéndolo a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma constituido en audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser notificada a los demandados rebeldes ausentes en ignorado paradero libro y firmo con el visto bueno del señor Juez la presente en Pola de Allande, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabrera.—V.º B.º, José Blanco.

—:—

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo y en el legajo correspondiente, aparecen las diligencias que se mencionarán, en las que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En Pola de Allande, a veintiuno

de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Vistas por mí José Blanco Suarez Otero, Juez municipal del término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovidas en este Juzgado por don Marcelino Valledor Suarez Otero, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, contra los herederos de José Alvarez Gomez, vecino que fué de Santa Eulalia, en este término, Engracia, Maria y Manuel Alvarez Rodriguez, mayores de edad, solteros, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué Santa Eulalia dicho; Antonio Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Tarallé, en este término, como tutor de los menores Antonio y José Alvarez Rodriguez, hijos como los anteriores del deudor José Alvarez Gomez; Teodora Fernandez Fernandez, mayor de edad, viuda del mismo, labradora, por sí, y como representante legal de su hija menor Carmen Alvarez Fernandez, vecinas del mismo Santa Eulalia, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas de principal, procedentes de préstamo, más ciento cuarenta y dos pesetas de intereses al seis por ciento anual, desde el diez de Junio de mil novecientos veintiocho hasta la fecha de la demanda tres del corriente,

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Engracia, Maria y Manuel Alvarez Rodriguez, hijos del deudor; a Antonio Rodriguez Rodriguez, como tutor de los demandados Antonio y José Alvarez Rodriguez, hermanos de los anteriores; a Teodora Fernandez Fernandez, por sí, como viuda del deudor, y representante legal de su hija menor Carmen Alvarez Fernandez, en el concepto de únicos herederos del deudor José Alvarez Gomez, a que paguen al actor don Marcelino Valledor Suarez Otero, la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas de principal, más ciento cuarenta y dos pesetas de intereses vencidos desde el diez de Junio de mil novecientos veintiocho a la fecha de la demanda, imponiéndoles las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, y a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el señor Juez que la firma, constituido en audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser notificada a los demandados rebeldes en ignorado paradero, libro y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Allande, a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabrera.—Visto bueno, José Blanco.

—:—

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez, Juez de primera instancia interino del partido de Castropol.

Hace público: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la que se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de los finados cónyuges José María Barres Villamil y Dolores Vazquez y Alvarez de Rón, y de la hija de ambos Carmen Barres Vazquez, cuyo juicio fué promovido por Enrique Vazquez y Alvarez de Rón, en concepto de acreedor de Manuel Barres; se cita y llama al heredero de dichos finados Jesús Barres Vazquez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho en término de quince días, en el juicio de testamentaria expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castropol, a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de la una como demandante D.^a Angeles Granda Corujedo, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio García P. Cabañas, y defendida por el Letrado don José Fernández Hevia, contra doña Carmen Díaz, mayor de edad y de igual vecindad, representada por los extrados del Juzgado por su rebeldía y contra el Estado, representado por su Abogado, en esta provincia, sobre incidente de pobaesza; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Angeles Granda Corujedo, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase en su artículo 14 de la Ley procesal civil, pueda litigar con D.^a Carmen Díaz, sobre entrega de bienes y pago de pesetas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste firmo el presente en Oviedo, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.073

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy, en el pleito de menor cuantía promovido por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona, en nombre de don Servando García Cueto, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra su esposa doña Felicidad Fernández Sierra, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio, acordó el emplazamiento de la demandada doña Felicidad Fernández Sierra, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, formulando en su caso, la reconvencción, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.072

Juzgado de Laviana

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la esposa o legales representantes de José María Hevia Fernández, de 51 años, casado con María González Torano, natural de ésta, hijo de Salvador e Isabel, y que tiene tres hijos llamados José, Estrella y María, cuyo sujeto se lanzó al paso de un tren, el 24 de Junio último, en la población de Masnou, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en exhorto dimanante del sumario que por suicidio del José se sigue en el Juzgado de instrucción de Mataró, de ofrecer el procedimiento al representante legal del mismo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de ley.

Dado en Pola de Laviana, a trece de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Amat.—Antonio Eguivar.

Juzgado de Villaviciosa**EDICTO**

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el sumario número 45 de 1925, por el delito de homicidio contra el procesado José Sánchez Rodríguez, (a) «Foceta», con el fin de poder llevar a efecto el pago de cuatro mil pesetas de indemnización, se embargaron por este Juzgado, en el ramo civil, dimanante de dicho sumario, las fincas que a continuación se mencionan, y con esta fecha se acuerda sacarlas a pública subasta el día siete del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, a tenor de las condiciones que luego se dirán.

Fincas objeto de la subasta:

1.^a Una casa de planta baja y piso, de nueva construcción, sin número de población; linda al Mediodía, con carretera que va a Gijón, y por los demás lados, con rodeos de la finca Pinar de la Rasa, y está sita en el Curbiello, de la parroquia de Peón.

2.^a Finca El Pinar de la Rasa, también en términos del Curbiello, parroquia de Peón, de una hectárea, veintún áreas cincuenta centiáreas, a pasto, con pinos de cría y algún castaño, en dos trozos, por haberla cortado la carretera de Gijón; lindando al Norte y Sur, con camino; Este, con terreno de Cipriano Sánchez y de la herencia de David Menéndez, y Oeste, con pinos de Cipriano Sánchez.

La primera de las fincas está tasada en dos mil pesetas, y la segunda en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera. Para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Se puede rematar a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de dichas fincas.

Quinta. Se practicó el embargo de dichas fincas con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiseis, y en el Registro de la Propiedad se hizo anotación preventiva en cuanto a la finca Pinar de la Rasa, y en cuanto a la casa, por no hallarse inscrita en el libro especial de mandamientos judiciales expedidos en causa criminal.

Sexta. El inmueble señalado con el número uno no está inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de persona determinada, y la descrita con el número dos, aparece inscrita en dicho Registro a nombre de Marino Castiello, a quien se le ha hecho saber este procedimiento.

Séptima. Que la finca Pinar de la Rasa, cuando se practicó la anotación de embargo, estaba inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado José Sánchez Rodríguez, hoy penado; y

Octava. Que los licitadores pueden examinar en la Secretaría de este Juzgado, la referida pieza de responsabilidad civil y las diligencias practicadas en la misma, para llevar a efecto lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Villaviciosa, a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Díez Canseco de la Puerta.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

R. al núm. 2.066

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 863 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIGIL ALONSO, Francisco Javier, hijo de Enrique y de Isabel, natural de Agüeria, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de 21 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo.

2.045

SUAREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de José de Adelfina, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en el cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento número 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

2.043

MENDEZ GARCIA, Francisco, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Gondón, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Asturias, de 21 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en Cadavedo, (Oviedo) a quien se le instruye expediente por haber faltado a concentración, manifestará a la Autoridad militar del punto en que se halla para que esta lo comunique a este Juzgado, su actual domicilio a fin de que por el Alférez del Batallón Cazadores de África número dos, D. Fulgencio Marcos Rodríguez, se le notifique la resolución recaída en el citado expediente.

1.991

ALVAREZ ROJO, Jenaro, natural de Sama, casado, empleado, de 31 años de edad, hijo de José y de Laura, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión en el sumario número 102 de 1932.

2.067

PULIDO FERNANDEZ, Luis, de 19 años de edad, soltero, empleado, hijo de Angel y de Elena, natural y vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero, se constituirá dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido decretada su prisión provisional, en la causa que se le sigue en el Juzgado de este partido, con el número 92 del corriente año, por estupro de la joven Josefa Viña Rodríguez, y con el fin de recibirle declaración indagatoria.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial